

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 5 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Manuel Lizana Samper, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga) mediante Resolución de su Presidencia de fecha 23 de marzo de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don Juan Manuel Lizana Samper, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, así como la conformidad del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga), manifiestada en la Resolución adoptada por su Presidencia, de igual fecha, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/ 1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Juan Manuel Lizana Samper, NRP 24.183.200/68/A3015, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Tapia (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2000. - El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Araceli Pino Hernández como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Fondón (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Fondón (Almería), a favor de doña Araceli Pino Hernández para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y la Resolución adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 31 de marzo de 2000, en la que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; art. 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Araceli Pino Hernández, DNI 34.854.150, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Fondón (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2000, - El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 10 de abril de 2000, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Baldomero Cadenas Giralt, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en la Agrupación de los Municipios de Albolodú, Alsodux, Alhabía y Santa Cruz de Marchena (Almería) en régimen de acumulación.*

Los Municipios de Albolodú, Alsodux, Alhabía y Santa Cruz de Marchena (Almería) acordaron solicitar de esta Comu-

nidad Autónoma, en sesiones celebradas los días 2 de febrero, 28 de enero, 10 de febrero y 8 de febrero de 2000, autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de don Baldomero Cadenas Giral, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería).

El Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 24 de marzo de 2000, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría de la Agrupación de los Municipios anteriormente citada.

La petición formulada por los Ayuntamientos mencionados para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el art. 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los arts. 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación de los Municipios de Alboloduy, Alsodux, Alhabía y Santa Cruz de Marchena (Almería) a don Baldomero Cadenas Giral, NRP 27.256.297/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de abril de 2000.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a doña Mercedes Castro Serrano, funcionaria del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio.*

De conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Admi-

nistrativas y Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30), y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, he resuelto lo siguiente:

Integrar, con efectos 1.1.2000, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, del Área de Conocimiento de «Producción Vegetal», del Departamento de «Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales», por estar en posesión de la titulación exigida para acceder a él, a la funcionaria del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio a extinguir, perteneciente a esta Universidad, doña Mercedes Castro Serrano.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante este Rectorado (art. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (art. 8.3, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 30 de marzo de 2000.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias a don Germán Gómez Valledor, funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio.*

De conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 312, del 30), y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, he resuelto lo siguiente:

Integrar, con efectos 1.1.2000, en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, del Área de Conocimiento de «Producción Vegetal», del Departamento de «Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales», por estar en posesión de la titulación exigida para acceder a él, al funcionario del Cuerpo de Maestros de Taller o Laboratorio a extinguir, perteneciente a esta Universidad, don Germán Gómez Valledor.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 30 de marzo de 2000.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.